



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 010-2021/CDLO

Los Olivos, 25 de Marzo de 2021

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Documento Simple N: S-10295-2020 organizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Informe N° 008-2021-MDLO/GRRHH/EE de la Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 008-2021-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 33-2021-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 007-2021-MDLO/CPAJ de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es una atribución del Concejo Municipal el de "Aprobarla celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."; en tanto, el artículo 41°, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el artículo 87° numeral 87.1 del El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Asimismo el artículo 88°, numeral 88.3, del citado TUO por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Por otro lado el numeral 88.1 del artículo 88° establece que: "*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*". Así también, el numeral 88.3 la referida norma precisa que "*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.*";

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus normas modificatorias se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por la existencia del COVID-19; y, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 010-2021/CDLO

declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, los cuales fueron ampliados por diversos Decretos Supremos;

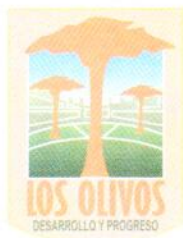
Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y modificatorias, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Dicho plazo ha sido prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021;

Que, con Oficio N° 0231-2020-MTPE/1/20, el Director Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, expresa que, la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de Los Olivos y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 19-2020/CDLO de fecha 23 de julio del 2020, requiere ser reformulado puesto que a la fecha, la ejecución del mismo no puede proseguir en los mismos términos debido a la entrada en vigencia de la Resolución Ministerial N° 179-2020-TR, la que dispone entre otros puntos que, el servicio de Bolsa de Trabajo será brindado únicamente a través del Portal Empleos Perú; y que por tal razón, el Director Regional expresa la necesidad de introducir determinadas modificaciones al texto antes referido, en atención al nuevo marco normativo que regula el servicio de intermediación laboral; así mismo el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional alcanzado, el cual tiene por finalidad promover y facilitar el acceso de los vecinos de la municipalidad distrital de Los Olivos a los servicios en materia de trabajo y promoción del empleo que brinda el MTPE a través de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del MTPE.

Que, estando a las acciones administrativas ejecutadas acorde a las instrumentales obrantes en autos, con Informe N° 008-2021/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa: *“Conforme se extrae del proyecto alcanzado, es objetivo de la propuesta establecer acciones de colaboración y coordinación interinstitucional entre las partes que contribuyan a la implementación en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD de un sistema de acceso remoto a los servicios virtuales que brinda el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de la plataforma Integrada de Servicios del MTPE gestionada por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana y, de acciones de difusión y asistencia técnica para el acceso a los servicios del Portal Empleos Perú, a favor de los vecinos del distrito de Los Olivos; lo cual se condice con los fines y competencias asignadas a esta municipalidad, siendo procedente su aprobación”*. Acorde a los fundamentos de hecho y derecho opina que es procedente la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 010-2021/CDLO

trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**; el cual en anexo forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al señor Alcalde, Felipe Baldomero Castillo Alfaro, a suscribir el convenio aprobado en el artículo precedente, así como dictar las disposiciones administrativas necesarias para su mejor cumplimiento.

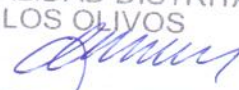
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** y las demás áreas funcionales y órganos competentes efectuar los trámites que correspondan para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal electrónico institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swaynle
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE